



ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUNICIPAL

Nº DE DECRETO
2019001186
FECHA: 19/07/2019 10:56:42

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 93/19, relativo a la "Contratación de las obras de **TERMINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PROVISIONALES DEL PARQUE DE BOMBEROS EN EL Ç.P. QUINTA DE LA PAZ**, conforme a Memoria Técnica elaborada por Arquitecto de este organismo en fecha 25/06/2019"; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 09/07/2019, estando dichos trabajos incluidos en la Sección F-División 45-Grupo 45.3-Clase 45.31 (código CPV: 45310000 *Instalación en edificios de cables, material eléctrico e instalaciones de calefacción eléctrica*) y Grupo 45.4-Clase 45.44 (código CPV: 45440000 *Pintura interior y exterior de edificios*), del Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

RESULTANDO que con fecha 25/06/19, por el Arquitecto de esta GMU, Sr. D. Rafael González Calderón, se redacta Memoria Técnica Valorada que contempla la totalidad de los trabajos que son necesarios realizar en el indicado inmueble municipal, conforme las necesidades planteadas por el Consorcio Provincial de Bomberos para poder terminar las dependencias provisionales de dicha entidad en esta localidad. Dicha Memoria Técnica ha sido aprobada mediante Resolución de fecha 09/07/2019, estando presupuestados dichos trabajos en la cantidad total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (35.656,97 €), IVA incluido, y estableciéndose un plazo de ejecución de los mismos de UN (1) MES.

RESULTANDO que con fecha 09/07/2019, tras la aprobación del proyecto, se emite el Acta de Replanteo del Proyecto por el Técnico redactor del mismo.

RESULTANDO que consta en el expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 09/07/2019, sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 220190000745.

RESULTANDO que con fecha 09/07/2019 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

RESULTANDO que consta en el expediente ofertas de tres empresas del sector, siendo la más ventajosa la presentada por la siguiente entidad:

- **FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**, provista de CIF nº B-11943776, que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.595,79 €). De dicha cantidad: 28.591,56 € corresponde al precio del contrato y 6.004,23 € corresponde al IVA.

RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden satisfacer, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista





ADMINISTRACION GENERAL
ASG, Atc

Nº DE DECRETO
2019001186
FECHA: 19/07/2019 10:56:42

propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento en la presente ni en otra anualidad.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 12/07/2019, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 13, 118 y 131.3 de la LCSP, así como el Anexo I de dicho cuerpo legal **Sección F-División 45-Grupo 45.3-Clase 45.31 (código CPV: 45310000 Instalación en edificios de cables, material eléctrico e instalaciones de calefacción eléctrica) y Grupo 45.4-Clase 45.44 (código CPV: 45440000 Pintura interior y exterior de edificios)**. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP, y la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 118.4 y 63.4 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto a la **no necesidad de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en los arts. 118.2 y 235 de la LCSP, al tratarse de la realización de trabajos que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra, según se indica en la memoria técnica elaborada.

4.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

5.- En cuanto al plazo para la **comprobación del replanteo en los contratos de obras**, lo dispuesto en el art. 237 de la LCSP.

6.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo y Fomento de Empleo mediante Decreto del Alcalde nº 2303/19, de fecha 10/07/19).

7.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.



Ayuntamiento de Sevilla
452 00

Nº DE DECRETO
2019001186
FECHA: 19/07/2019 10:56:42

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación nº 93/19, relativo a la "Contratación de las obras de TERMINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PROVISIONALES DEL PARQUE DE BOMBEROS EN EL C.P. QUINTA DE LA PAZ, conforme a Memoria Técnica elaborada por Arquitecto de este organismo en fecha 25/06/2019", y dentro del mismo la oferta realizada por la entidad FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L., provista de CIF nº B-11943776, remitida con fecha 11/07/2019 (Presupuesto nº 032-19), al ser su oferta la más ventajosa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.595,79 €), con cargo al RC con nº de operación: 220190000745.

TERCERO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L., provista de CIF nº B-11943776, por la cantidad total (IVA incluido) de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.595,79 €), de la que 28.591,56 € corresponde al precio del contrato y 6.004,23 € corresponde al IVA, debiendo ser ejecutados los trabajos conforme a lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada aprobada y según las indicaciones que se den por el director del contrato. El plazo de ejecución de los trabajos es de 1 mes, el cual comienza a computarse desde la comprobación del replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación en este caso.

CUARTO: La entidad adjudicataria será la responsable de tomar todas y cuantas medidas de seguridad y salud sean preceptivas para garantizar la correcta realización de los trabajos en condiciones de absoluta seguridad para los operarios, debiendo cumplir en todo momento con lo dispuesto en la memoria técnica aprobada y con las indicaciones que, en su caso, dé el director del contrato. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP. Además, el contratista deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en cuanto a prevención de riesgos laborales (PRL).

QUINTO: Designar como Dirección Facultativa en la ejecución de las obras indicadas a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - D. Rafael González Calderón (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - D. Gonzalo Valero Quintana (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por la LCSP.

SEXTO: Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la factura, previa aprobación de la certificación correspondiente si procede, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda en cada caso), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.





ADMINISTRACIÓN GENERAL
ASGRI - 110

N° DE DECRETO
2019001186
FECHA: 19/07/2019 10:56:42

SÉPTIMO: La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quién asuma las funciones establecidas por la LCSP.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a la parte interesada.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Ana Sumariva García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal
de Urbanismo n° 2017001044, de 29/09/17).**

